

que para breu el caso de hacer algun otro Servicio  
se disponia su numeracion lo reservado, y aun que  
después vino deste pueblo D<sup>no</sup> Alexandrino de  
Zubillaga Comisionado de V<sup>ro</sup> nombrado por la  
Suprema Junta Central gubernativa del Reyno  
en virtud de su orden de veinte de Febrero del co-  
mune año, que se comencio el 1<sup>o</sup> D<sup>no</sup> Antonio Sainza  
de Nismang, quien fue agregado el Ciudad de Bilbao  
ya para el mas pronto despacho de Ebaques  
de Cometas, hacer el Alisamiento armamento y de  
poner a los pueblos deste Reyno de Murcia, con otros  
en campos a nesya adha comision y entre ellos el de con-  
mudar la milicia onrada, el qual con orden Cudencial  
de su M<sup>te</sup> de la Junta Superior deste Reyno de Murcia  
en virtud de su Comedia por haver comprehendido  
estas Verificadas el Establecimiento de Murcia con vecinos  
honorables, Carabz, Blanz y priudz, Capang y mane  
por las armas desde la Edad de diez y seis hasta  
cinquenta años, con sus Gefes al Mandado mayor,  
quatro Companias con sus respectivos Capitanes  
Tenientes, Subtenientes, Sargentos, Cabos, y demas Subal-  
ternos, con cinquenta hombres mas cada com-  
pania, de donde fueren con sus Bayoneta y  
y que dho Establecimiento merecio la aprovacion de  
Expresado Excmo S<sup>to</sup> Capitan Genl. de los Reynos de  
Vallencia y Murcia, se conformo con dho Plan,  
guardando estas Companias el orden prescrip-  
to para la milicia onrada, mandada especia-  
lizar por la Citada M<sup>te</sup> orden de veinte y dos de Nov.  
del año pasado de mil ochocientos ocho, cuyos Comisarios  
de Comisionados de V<sup>ro</sup> segun los informes tomados  
comprehendio sea el suyo, y mas proposiciones  
de para que pudieran tener efecto el Establecimiento

